



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2567/14

FECHA DE SANCIÓN: 17 de Noviembre de 2014.-
NUMERO DE REGISTRO: 2397
EXPEDIENTE H.C.D. N°: E-9926/14.-

VISTO:

El fallecimiento del Primer Intendente Constitucional de nuestra ciudad, Don Héctor Tito Allo;
y

CONSIDERANDO:

Que, este 10 de diciembre se cumple 31 años de iniciado el periodo democrático más largo de la historia argentina;

Que, Héctor "Tito" Allo, como Intendente Municipal marcó el nacimiento democrático del Partido de Villa Gesell, teniendo la difícil tarea de crear y organizar el estado municipal;

Que, bajo su gobierno se tomaron decisiones de vital importancia para nuestra ciudad, marcando el rumbo a futuro, como fueron la iniciativa incorporar al patrimonio municipal las 5500 hectáreas que hoy conforman la Reserva Natural Faro Querandí y las 340 hectáreas ubicadas en la zona norte de la ciudad, la creación de la Casa de la Cultura, el Centro Comunitario Sur y la Casa del Niño, las colonias de vacaciones, la realización del primer plan de viviendas de autoconstrucción, la tramitación para la expropiación de los pinares, la cesión para la instalación de los encuentros corales, entre otras cosas;

Que, los vecinos lo honraron eligiéndolo como concejal de nuestra ciudad en cuatro oportunidades, siempre marcando su impronta en el recinto de sesiones, llevando adelante su mensaje de diálogo y consenso entre los integrantes del cuerpo legislativo;

Que, nuestra ciudad debe rendirle un homenaje sincero al hombre, quien durante años dedico su trabajo y esfuerzo diario a construir un Villa Gesell mejor para todos sus habitantes.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: ESTABLEZCASE al Pinar de Villa Gesell, sito en la -----
----- Boulevard Silvio Gesell, Avenida 10 e/ Paseo 101 y 103 Nomenclatura Catastral VI-A-III, el nombre de **INTENDENTE HECTOR ESTEBAN ALLO**, en homenaje a quien fuera el primer Intendente Democrático de Villa Gesell durante el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 1983 y el 10 de diciembre de 1987.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----
